



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2021-01016-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 14 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **DANIEL EDUARDO VALERO ARDILA** contra **MIGUEL MORA GALLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9'500.0000,00 M/cte.** por concepto del capital contenido en el acta de conciliación en equidad No. 22045 celebrada el 26 de febrero del 2021 en la Personería de Bogotá, y que se allegó como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios, desde el 21 de mayo del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **DANIEL EDUARDO VALERO ARDILA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia # 17 ENE 2022
por estado No 004 hoy
hora 8:09 a.m.
Secretaria